



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.**  
Barranquilla, 15 de diciembre de 2025. Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y  
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE  
POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA Y SU NÚCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO, EN EL CUAL SE TRAZAN UNOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN  
RECONOCEN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES  
RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen  
motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este  
proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día  
20 de noviembre de 2025 y en segundo debate el día 28 de noviembre de 2025.

**RACHID FARID NADER ORFALE**  
Secretario Jurídico Departamental

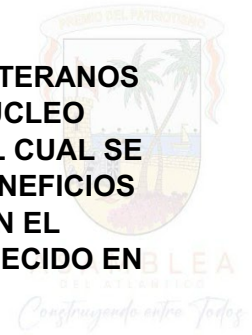
**DESPACHO DEL GOBERNADOR** – Barranquilla, 15 de diciembre de 2025. En cumplimiento  
del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se  
procede a sancionar y se dispone la promulgación de la Ordenanza No. **666 de 2025, “POR  
MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VETERANOS DE LA  
FUERZA PUBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SU NÚCLEO FAMILIAR  
RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL CUAL SE TRAZAN  
UNOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN RECONOCEN UNOS BENEFICIOS A LOS  
VETERANOS Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO  
DEL ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE  
2019”**; aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate día 20 de  
noviembre de 2025 y en segundo debate el día 28 de noviembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del departamento del Atlántico

## ORDENANZA No. 000666 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SU NÚCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL CUAL SE TRAZAN UNOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN RECONOCER UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019”**



### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **ORDENA:**

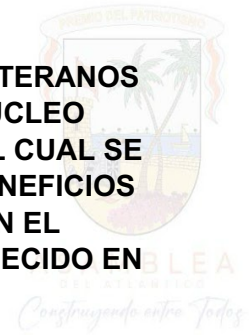
**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Ordenanza Departamental tiene por objeto implementar unas líneas de acción que garanticen los derechos de los veteranos de la Fuerza pública en el Departamento del Atlántico, permitan lograr unos beneficios y enaltecer la labor realizada por estos héroes de la República y su núcleo familiar. Dando cumplimiento a la Ley 1979/2019, Ley 1699/2013, Decreto 1335/2018. El cual será reglamentado por el Gobernador o a quien delegue para tal efecto, dentro del tiempo suficiente después de a la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desarrollar una Política Pública para el grupo de veteranos de la Fuerza pública en el Atlántico, que fortalezca identidad, unidad y estructura organizativa de éstas a nivel local y departamental, dentro del principio Constitucional de reconocimiento, protección e igualdad para este grupo de población.

1. Propiciar desde la Gobernación del Atlántico la interacción, el encuentro, la organización, la agrupación, la comunicación y la facilitación de instrumentos y espacios que permitan el desarrollo de todas las organizaciones de veteranos de la fuerza pública.
2. Fortalecer al grupo poblacional de veteranos de la Fuerza pública de la República de Colombia ubicados en el Atlántico, mediante el desarrollo y ejecución de proyectos de capacitación enmarcados en el Plan de Desarrollo Departamental.
3. Diseñar e implementar de manera articulada a través del enlace institucional que exista en la Secretaria del Interior con articulación entre las diferentes Secretarías de la Gobernación del Atlántico, un sistema de información que permita la identificación, caracterización, cuantificación, registro, inclusión de variables de procedencia étnica en la historia clínica, Libros de matrículas etc., del grupo de veteranos de la Fuerza Pública de la República de Colombia ubicados en el Atlántico, Articulado al sistema maestro de información Departamental.
4. Promover desde el mecanismo y enlace institucional acciones de acompañamiento, capacitación, registro, orientación y seguimiento para acceso a empleo de los beneficiarios definidos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

## ORDENANZA No. 000666 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SU NÚCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL CUAL SE TRAZAN UNOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN RECONOCER UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019”**



**ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS:** Los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, conforme lo definen el artículo 20 de la Ley 1979 de 2019, serán los beneficiarios de la presente ordenanza, beneficios que serán otorgados siempre que residan en el Departamento del Atlántico, quienes serán identificados mediante el registro único establecido por el Ministerio de Defensa Nacional.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso, serán beneficiarios de la presente ordenanza, los veteranos de la Fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos, o relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente, por conductas gravísimas; lo anterior de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 25 de la ley 1979 de 2019.

### **ARTÍCULO CUARTO: ENFOQUES:**

- ✓ **SERVICIO SOCIAL:** Se desarrollarán estrategias encaminadas a aprovechar la experiencia que tienen los veteranos de la Fuerza Pública en el desarrollo de proyectos de salud mental, recreativos y de servicio social en diferentes áreas en el Departamento del Atlántico.
- ✓ **GESTORES DE PAZ:** Se implementarán acciones que articulen los diferentes enfoques de discapacidad, étnicos, de género y de orientaciones sexuales, víctimas del conflicto para el reconocimiento de los veteranos de la Fuerza Pública en la construcción de paz.

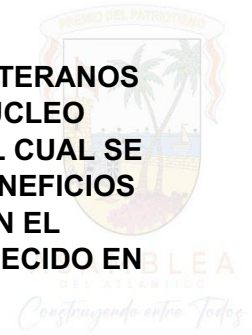
Se garantizará especial protección a los veteranos, veteranas y su núcleo familiar, dadas sus condiciones de grupo poblacional sometido a condiciones de marginalización, victimización y discriminación, siempre teniendo en cuenta la perspectiva de género, incluyendo sus condiciones en las políticas públicas sociales que para la protección de grupos de especial interés se implementen en el Departamento del Atlántico.

**ARTICULO QUINTO: Difusión y Promoción:** La Gobernación del Departamento del Atlántico, dispondrá de espacios físicos, virtuales, medios masivos y plataformas digitales para difundir, promocionar las actividades, Programas, eventos que promuevan el honrar y enaltecer a los Veteranos de la Fuerza Pública con el fin de resaltar y brindar el reconocimiento pertinente

**ARTÍCULO SEXTO: DÍA DE LOS VETERANOS Y DE LOS HERUES DE LA NACION Y SUS FAMILIAS:** Las Autoridades Civiles, Militares, de Policía y Eclesiásticas del Departamento del Atlántico, celebrarán el día 19 de julio y el 10 de octubre de cada año el día del veterano, el día del Héroe de la Nación y sus Familias, y de los veteranos de la

## ORDENANZA No. 000666 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SU NÚCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL CUAL SE TRAZAN UNOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN RECONOCER UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019”**



fuerza pública y su núcleo familiar, realizando ceremonias a los Veteranos de la Fuerza Pública.

**PARÁGRAFO:** A partir de la vigencia de la presente ordenanza, se invita a toda dependencia oficial, privada y eclesiástica de la Nación y en general a todo del Departamento del Atlántico, a izar el pabellón nacional el día 19 de julio de cada año a media asta en conmemoración de esta significativa fecha y como preámbulo del Día Nacional de la Independencia en homenaje a aquellos que se han sacrificado por la libertad y el día 10 de octubre en la conmemoración del día del Veterano de la Fuerza Pública.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENLACE DE ATENCIÓN AL VETERANO:** La administración Departamental fortalecerá el enlace destinado a coordinar y comunicar sobre los diferentes programas del Departamento que sean accesibles para la atención de los veteranos y sus familias; así mismo, orientará todos los asuntos relacionados con las necesidades, beneficios y problemáticas, así como los demás temas de interés para ellos y su núcleo familiar. Así mismo gestionará la ubicación de una sede para que operen la oficina del veterano como dependencia que coadyuve al logro de los objetivos de los planes departamentales y el de las distintas organizaciones de veteranos con domicilio en el Departamento, para su funcionamiento administrativo y fortalecimiento de proyectos formulados por veteranos de la fuerza pública.

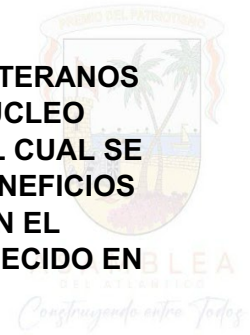
**ARTÍCULO OCTAVO: INCORPORACIÓN DE LOS VETERANOS, VETERANAS Y SUS FAMILIAS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES:** El Departamento del Atlántico velará por que el grupo poblacional discriminado, marginalizado y victimizado de veteranos, veteranas y sus familias, sean incluidos en todas las políticas públicas dirigidas a las poblaciones que requieran especial cuidado, siempre con enfoque de género, protección de familia y atención de la discapacidad entre otros.

**PARAGRAFO PRIMERO** La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría del Interior basados en el perfil y criterios de experiencia como conocedores de la seguridad y defensa en el territorio nacional, podrá invitar a los veteranos en la formulación y ejecución de los planes integrales de convivencia participación ciudadana y seguridad, teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y acreditación, garantizando la participación de Veteranos de Fuerzas Militares y de Policía Nacional, concertando temas o programas a través de un Comité de participación de veteranos.

**ARTÍCULO NOVENO – PERDIDA DE BENEFICIOS:** La población objeto de la presente ordenanza perderá los beneficios aquí contemplados a la luz de la Ley 1979 de 2019:

## ORDENANZA No. 000666 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SU NÚCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL CUAL SE TRAZAN UNOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN RECONOCER UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019”**



- ✓ *Por condenas penales debidamente ejecutoriadas.*
- ✓ *Por sanciones disciplinarias impuestas por conductas gravísimas ajenas al servicio.*

**ARTÍCULO DECIMO: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE VETERANOS.** Crear el Consejo Departamental de veteranos como órgano de consulta e interlocución entre los Veteranos y el Gobierno Departamental, con las funciones que le asigna la ordenanza y los decretos reglamentarios; contará con un reglamento interno, trabajará en la priorización de temas para los veteranos de la Fuerza Pública, en el marco del Decreto 1346 de 2020.

En la conformación del Consejo, se debe garantizar la participación y representación de todos los veteranos de todas las fuerzas, incluyendo la participación de las mujeres veteranas y persona con discapacidad, víctimas, afrodescendientes los cuales serán acreditados por la Junta Médica Laboral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La convocatoria para la elección del Consejo Departamental de Veteranos será liderada por la Secretaría del Interior, quien articulará el proceso a través de acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Consejo Departamental de Veteranos estará conformado por nueve (9) veteranos de la Fuerza Pública, por un periodo de dos (2) años, los cuales serán elegidos, previa convocatoria de elección llevada a cabo por la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico y 3 Diputados del Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Después de la elección del Consejo de Veteranos, el Secretario del Interior del Atlántico presidirá la instalación de esta instancia, una vez sea conformado el Consejo de Veteranos en la asamblea general de las organizaciones de veteranos a nivel departamental.

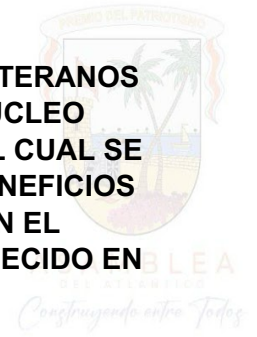
El Consejo sesionará como mínimo tres (3) veces al año con la presencia del Gobernador o su delegado, siendo una de ellas de carácter indelegable.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Gobernación del Atlántico — Secretaría de Interior, deberá realizar los ajustes institucionales necesarios para facilitar la implementación del mencionado Consejo de Veteranos dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SEGUIMIENTO:** El Departamento del Atlántico remitirá a la Asamblea Departamental, un informe acerca de la implementación de la presente ordenanza departamental, en los diez (10) primeros días del mes de octubre de cada año.

## ORDENANZA No. 000666 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SU NÚCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL CUAL SE TRAZAN UNOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN RECONOCEN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019”**



**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.



**FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE



**HARRY CANEDO ACOSTA**  
PRIMER VICEPRESIDENTE



**ALEJANDRA MORENO ASTWOOD**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



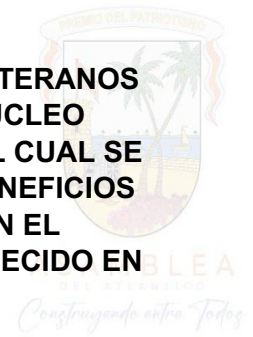
**ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS**  
SECRETARIO GENERAL ADH

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: noviembre 20 de 2025  
Segundo Debate: noviembre 28 de 2025

## ORDENANZA No. 000666 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SU NÚCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL CUAL SE TRAZAN UNOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN RECONOCER UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019”**



*Estefano Gonzalez Diazgranados*

**ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS**  
SECRETARIO GENERAL ADH



**ASAMBLEA**  
DEL ATLÁNTICO

*Construyendo entre Todos*